

Santa Cruz de Tenerife

Acedo Sánchez, Antonio.
Afonso González, María Teresa.
Concepción Medina, Ana Isabel.
Crespo Escobedo, María Isabel.
Criado Morales, Luis.
Cruz Hernández, Natán.
Díaz Cruz, Mercedes.
Dorta Niebla, Gloria.

Fernández Díaz, Carmen.
Fernández-Hidalgo de Antonio, María Angeles.
Florido Berrocal, Isabel.
Hernández González, Nicanor.
Martín López, Dolores María.
Martínez Carrasco, Pedro.
Martínez Ramos, Margarita.
Perea Bartolomé, María Carmen.

Pérez Pérez, Rosalía.
Ramos Dorado, Carmen.
Ramos Molina, Manuel.
Rodríguez Irazola, Eloísa.
Rodríguez-Miñón Cifuentes, Carmen.
Romero Reyes, Aristides.
Sánchez-Hernández, Ludivina.
Vargas Paz, María.
Velázquez Jerez, Miguel Angel.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y de Ordenación Educativa.

19616 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición, en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 60/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1975. El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Guadalajara

Municipio: Cifuentes.
Localidad: Cifuentes.
Denominación: «Fray Diego de Landa».
Domicilio: Remedio, 17.
Titular: Ayuntamiento.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Aries».
Domicilio: Juan José Prado, 9 2.º A.
Titular: Francisco Javier Marín Guruceaga.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Marcote».
Domicilio: Travesía de Vigo, 56, 58 y 176.
Titular: Jesús Fernando Marcote Vilar.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 360 puestos escolares.

19617 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se mencionan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 60/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Cervantes».
Domicilio: Aribau, 115.
Titular: Jaime A. Roca Ribera.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 150 puestos escolares.

Provincia de Huesca

Localidad: Ainsa.
Municipio: Ainsa.
Denominación: «Sobarbe».
Domicilio: Ensanche, s/número.
Titular: Ayuntamiento.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho.
Localidad: Santa María de Guecho.
Denominación: «Azkorri».
Domicilio: Cientoche, 11.
Titular: Francisco Javier de Eizaguirre y Gutiérrez.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 360 puestos escolares.

19618 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se aprueba la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se mencionan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza;

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General